CÓDIGO ÉTICO Grupo COCCE



Índice

- 1. Objeto del Código
- 2. Ámbito de Aplicación del Código
- 3. Misión y Valores
- 4. Principios del Código
 - 4.1. Cumplimiento Normativo
 - 4.2 Control Interno
 - 4.3 Prevención de la Corrupción y el Fraude
 - 4.4 Conflictos de interés y Compromiso con el proyecto empresarial
 - 4.5 Personas
 - 4.6 Responsabilidad Social
- 5. Tramitación de Consultas y Denuncias.



1.- Objeto del Código

Este Código Ético tiene como propósito establecer las pautas de comportamiento que deben inspirar y presidir la actuación de los empleados del Grupo Correa en aquellas cuestiones de índole ética que resultan más relevantes dadas sus actividades.

Así mismo, este Código recoge el compromiso del Grupo Correa con los principios de la ética empresarial y la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.

Los principios de conducta recogidos en el Código son de obligado cumplimiento para todos sus administradores y empleados (en adelante "personal del Grupo Correa").

El Código Ético resume el principio de diligencia debida aplicado por la compañía en materia de ética e integridad y no modifica ni reemplaza las normas y políticas ya existentes en la organización.



2.- Ámbito de aplicación del Código Ético (1/2)

Los valores, principios, normas y pautas de conducta contenidos en el Código Ético son de aplicación y deben de ser por tanto cumplidos, por todo el personal del Grupo Correa, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional o de la sociedad del Grupo para la que presten sus servicios.

Desde todas las sociedades del Grupo Correa se pondrán todos los medios necesarios para facilitar a todo el personal del Grupo, el conocimiento y la comprensión del Código Ético y la normativa relevante. El personal, por su parte, será responsable de conocer, comprender y cumplir dicho código, así como las normas aplicables a su función, responsabilidad y lugar de trabajo. Las nuevas incorporaciones al Grupo Correa, aceptarán expresamente los valores, principios, normas y pautas de conducta establecidas en este Código Ético, que será anexado a sus respectivos contratos.

Cualquier duda que pudiera surgir a los empleados, sobre la aplicación o la interpretación de este Código Ético, podrá consultarse, en su caso, con el superior jerárquico inmediato o con el Delegado del Código Ético a través de la dirección electrónica: codigoetico@correa.es. Asimismo, están obligados a reportar al Delegado del Código Ético las malas prácticas que pudieran observar. Las comunicaciones recibidas deberán ser nominativas. Las comunicaciones anónimas serán, de oficio, consideradas no pertinentes. Sin embargo, el Delegado se reserva la potestad de analizar aquellas comunicaciones anónimas de especial gravedad que pudieran ser recibidas.

2.- Ámbito de aplicación del Código Ético (2/2)

Nadie está autorizado para solicitar a un empleado que contravenga lo establecido en el Código Ético. De la misma manera, nadie podrá justificar una mala práctica amparándose en una orden superior o en el desconocimiento del Código. Las irregularidades detectadas serán analizadas y resueltas de acuerdo con la normativa aplicable.

Asimismo, el Código establece también las conductas esperadas de los empleados en aquellas materias recogidas en el Código Penal español, tras la reforma que entró en vigor el 23 de diciembre de 2010, que resultan más relevantes para el Grupo Correa dadas sus características y los negocios en los que opera.

La versión oficial en español y su versión en inglés se harán públicos en las correspondientes páginas web corporativas de cada empresa del grupo.

El Código de Conducta del Grupo Correa ha sido aprobado por el Consejo de Administración el 27 de Febrero de 2020 y está en vigor desde su aprobación por el Consejo de Administración. Será revisado y actualizado conforme lo indique el Consejo de Administración de acuerdo tanto a los compromisos adquiridos por la compañía en materia de ética y buen gobierno como a las posibles nuevas obligaciones surgidas del ámbito normativo.

3.- Misión y Valores

Misión:

Ser la empresa europea de referencia más rentable en la fabricación de grandes centros de mecanizado, creando valor a nuestros clientes, colaboradores y accionistas.

Valores: Todos nuestros valores tienen una línea común, basándose en el COMPROMISO.

- Con nuestros clientes, para que con nuestras soluciones, generen el máximo valor en sus procesos.
- Con nuestro proyecto empresarial,
- Con nuestros trabajadores y colaboradores, para que puedan desarrollar su carrera profesional en igualdad de oportunidades, fomentando el trabajo en equipo, la participación y el intercambio de ideas aprovechando al máximo la diversidad de conocimientos.
- Con la sociedad, para contribuir a la mejora de nuestro entorno.
- Con nuestros accionistas, para que rentabilicen, de manera óptima, su inversión.
- Con nosotros mismos, para mantener siempre la honestidad, la transparencia y la pasión en nuestro desempeño



4.1- Principios del Código: Cumplimiento Normativo

Todas las personas del Grupo Correa deben actuar de acuerdo con los comportamientos esperados que se describen a continuación.

Cumplimiento normativo

El cumplimiento normativo es la base del comportamiento ético que se espera de todos los empleados de la compañía. Los empleados del Grupo Correa deben comprometerse a actuar en todo momento de acuerdo con la normativa vigente en cada uno de los países donde operamos, respetando en todo momento los derechos humanos y las libertades públicas. Al hacerlo, respetarán la letra y el espíritu de este Código, deberán estar familiarizados con las normas relevantes a su actividad y solicitarán apoyo en caso de duda.

El nombre y la marca del Grupo Correa son seña de identidad y la conducta de administradores, directivos y empleados debe ir encaminada a preservar y proteger este activo.



4.2- Principios del Código: Control Interno

Uso de bienes y servicios

Los bienes y servicios del Grupo Correa deben ser usados, a menos que la organización indique lo contrario, exclusivamente para el desempeño de las funciones profesionales que los empleados tienen asignadas. La apropiación indebida y la utilización inapropiada de estos activos constituyen un fraude.

Todos los empleados deben proteger y hacer buen uso de los recursos de la compañía y utilizarlos de forma responsable. Deberán protegerlos y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado del que pudieran derivarse perjuicios para los intereses de la compañía. Asimismo, está prohibida la divulgación de secretos comerciales o información confidencial sobre el Grupo Correa, sus empleados, sus clientes o proveedores.

Los empleados en ningún caso harán uso de los equipos de la compañía para instalar o descargar programas, aplicaciones o contenidos cuya utilización sea ilegal, que contravengan las normas de la compañía o que puedan perjudicar su reputación. Los empleados del Grupo Correa en ningún caso harán uso de fondos o tarjetas de la compañía para sufragar prácticas que no sean objeto de la actividad profesional.

Los documentos y datos contenidos en los sistemas y equipos de tecnologías de la información propiedad del Grupo Correa podrían estar sujetos a revisión por parte de la compañía.

Crupo **COLLE3**

4.2- Principios del Código: Control Interno

Uso de la información

El Grupo Correa basa su política de desarrollo de productos en la creatividad y la innovación propia. Los empleados tienen la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la organización, de su propiedad o que custodia, ejerciendo un uso responsable de dicha información y de los equipos y soportes que la contienen. Mantendrán la confidencialidad y no utilizarán en su propio beneficio ningún dato, información o documento obtenido durante el ejercicio de su actividad profesional. Tampoco comunicarán información a terceros excepto cuando sean expresamente autorizados a ello.

Con carácter general, y a menos que se les indique lo contrario, la información a la que tienen acceso debe ser considerada confidencial. La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida la actividad en el Grupo Correa.

Las personas del Grupo Correa deben asimismo respetar la intimidad personal y familiar de todas aquellas personas, se trate de empleados u otros, a cuyos datos tengan acceso.

Los empleados del Grupo Correa están comprometidos con la protección de la propiedad intelectual propia y ajena que incluye, entre otros, derechos de patentes, marcas, nombres de dominios, derechos de reproducción (incluso los derechos de reproducción de software), derechos de diseños, de extracción de bases de datos o sobre conocimientos técnicos especializados.

En su relación con terceros, los empleados del Grupo Correa seguirán escrupulosamente las normas y procedimientos en lo que se refiere a la protección de la propiedad intelectual e industrial para evitar infringir los derechos de terceros.



4.2- Principios del Código: Control Interno

Control interno de la información financiera

El Grupo Correa asume como principio de comportamiento transparencia y fiabilidad de la información financiera. Los empleados deberán transmitir dicha información de forma veraz, completa y comprensible que no induzca a error a quien la recibe.

Todas las transacciones, hechos y eventos de la organización deberán ser reflejadas con claridad y precisión, y de acuerdo a la normativa aplicable, en los registros de la organización. De la misma manera, los registros deberán reflejar la totalidad de las transacciones, hechos y eventos de la organización.

El Consejo de Administración del Grupo Correa se compromete a garantizar la supervisión periódica de la eficacia del sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera.

Si los empleados de la organización observaran circunstancias que, de acuerdo a su leal saber y entender, suponen un quebranto de los principios de conducta anteriores, lo comunicarán de inmediato a través de los medios establecidos por la organización.



Este principio contra la corrupción y el fraude constituye un compromiso de permanente vigilancia y sanción de los actos y conductas fraudulentos o que propicien la corrupción en todas sus manifestaciones, de mantenimiento de mecanismos efectivos de comunicación y concienciación de todos los empleados y de desarrollo de una cultura empresarial de ética y honestidad.

Ninguna transacción económica, contrato, convenio o acuerdo debe realizarse cuando existan razones suficientes para creer que puede existir algún tipo de vinculación con actividades indebidas o corruptas por las contrapartes involucradas.

Ningún empleado no solo no ejecutará tales transacciones, contratos, convenios o acuerdos por su dudosa legalidad, sino también por las implicaciones negativas que puede tener para el Grupo Correa y su reputación e imagen corporativa.



Lucha contra la corrupción

Los empleados del Grupo Correa tienen prohibidas las siguientes conductas en el desarrollo de cualesquiera funciones y actividades para el Grupo Correa:

- Ofrecer, prometer, entregar, o autorizar directa o indirectamente dádiva, beneficio injustificado, regalo, ventaja, dinero, cosa de valor o retribución de cualquier otra clase a una autoridad o funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública con el fin de:
 - I. Influenciar actos o decisiones del funcionario o autoridad en el desarrollo de sus funciones de carácter oficial:
 - II, Influenciar para que el funcionario público lleve o no lleve a cabo actos que entran dentro del marco de sus deberes y obligaciones legales
 - III. Obtener una ventaja económica;
 - IV. Influir en el acto o decisión de una autoridad pública, con el fin de obtener o retener negocios u obtener cualquier ventaja indebida sobre licencias, permisos, autorizaciones, etcétera.
- Cualquier conducta tendente a la extorsión, fraude o soborno.
- Anteponer prioridades personales a intereses colectivos
- Influir directa o indirectamente a un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico.
- La solicitud de cualquier regalo u hospitalidad de socios, contrapartes de negocios o funcionarios y autoridades públicas o cargos políticos. Crupo COLL69

Regalos, obsequios y favores

Los empleados del Grupo Correa no recurrirán a prácticas no éticas para influir en la voluntad de personas ajenas a la organización.

La compañía prohíbe expresamente los pagos o atenciones indebidas con la intención de obtener o mantener negocios u otros beneficios o ventajas. Los empleados del Grupo Correa no podrán realizar, ofrecer ni recibir, de forma directa o indirecta, ningún beneficio, obsequio o regalo en metálico. Tampoco podrán realizar, ofrecer ni recibir cualquier otra atención, obsequio o regalo que, por su valor, características o circunstancias, pueda alterar razonablemente el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en las que participen.

De este modo, los obsequios y atenciones deberán ser recibidos o entregados exclusivamente con motivo de intereses legítimos en virtud de las leyes y reglamentos vigentes en los distintos países o de la organización. Asimismo, los obsequios y atenciones recibidos o entregados deberán ser esporádicos, para evitar que la regularidad pudiera llevar a un tercero independiente a dudar de su buena fe. Adicionalmente, los obsequios y atenciones deberán ser socialmente aceptables, de tal manera que, de ser conocidos públicamente, no generarán incomodidad al receptor o a quien los entrega. Tanto si son receptores como si son ellos quienes obsequian, un regalo será aceptable en la medida en que pudiera ser correspondido por quien lo recibe.

Irregularidades en los pagos

Los empleados del Grupo Correa evitarán, con carácter general, los pagos en metálico que resulten inusuales, los realizados mediante cheques al portador o aquellos efectuados en divisas distintas de la previamente acordada. También deberán evitar los pagos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, organización o persona y revisar con especial atención aquellos pagos no previstos en los acuerdos o contratos correspondientes.

4.4- Principios del Código: Conflictos de interés y compromiso con el proyecto empresarial

Los empleados deberán evitar situaciones que puedan suponer un conflicto entre sus intereses personales y los de la organización. También deberán abstenerse de representarla, intervenir o influir en la toma de decisiones en las cuales, directa o indirectamente, ellos mismos o un tercero cercano a ellos, tuvieran un interés personal.

El Grupo Correa respeta la participación de sus empleados en otras actividades empresariales o laborales, siempre que la normativa interna no disponga lo contrario, que tales actividades sean legales, que no entren en concurrencia u originen posibles conflictos de interés con sus responsabilidades como empleados y que se comuniquen oportunamente a la dirección de la compañía.

Ningún empleado podrá prestar servicios como consultor, consejero, directivo, empleado o asesor a un competidor de la organización, a excepción de los servicios que pudieran prestarse a solicitud del Grupo Correa o con su autorización.



4.4- Principios del Código: Conflictos de interés y compromiso con el proyecto empresarial

Proveedores, clientes y mercado

Los procesos de selección de proveedores, contratistas o colaboradores externos se desarrollarán desde la imparcialidad y objetividad, evitando influencias indebidas, y desde el estricto cumplimiento de los procedimientos de la compañía. Los empleados tienen asimismo la obligación de actuar con diligencia para evitar adquirir material de procedencia dudosa y para evitar que pudiera darse el empleo ilegal de trabajadores a lo largo de la cadena de aprovisionamiento.

El Grupo Correa compite en el mercado de manera leal no tomando parte en actividades que supongan competencia desleal, incluyendo la difusión de información engañosa, incorrecta o malintencionada sobre competidores.

En su relación con clientes, los empleados pondrán el mayor cuidado en asegurar que se cumplen las condiciones establecidas en los contratos para evitar un trato inapropiado.

En el desarrollo de sus actividades comerciales, los empleados promocionarán los productos de acuerdo con la calidad de los mismos y en base a estándares objetivos.

La búsqueda de información o acerca del mercado o las compañías del sector se desarrollará siempre de forma ética y de acuerdo con las normas que protegen este tipo de información.

4.5- Principios del Código: Personas

Las personas del Grupo Correa deben tratarse de forma respetuosa, profesional y amable, para generar un ambiente de trabajo que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas. Las relaciones entre los empleados del Grupo Correa y entre éstos y sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras estarán basadas asimismo en el respeto profesional y en la colaboración mutua.

El Grupo Correa evita y rechaza de manera expresa el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso, físico, psicológico o moral, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil.

Asimismo, permanecerán alerta y ejercerán el debido control para evitar circunstancias en las que pudiera darse el empleo ilegal de trabajadores, tanto en la propia organización como a lo largo de su cadena de aprovisionamiento.

Los empleados del Grupo Correa permanecerán alertas para evitar que pudieran darse casos en los que pudieran estar trabajando para la organización trabajadores de manera irregular, que las nóminas no reflejen los convenios colectivos correspondientes o que contengan conceptos retributivos erróneos.



4.5- Principios del Código: Personas

Diversidad e Igualdad de oportunidades

El Grupo Correa no tolera la discriminación por género, raza, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, discapacidad o cualquier otra característica que pudiera originar discriminación.

En el Grupo Correa se fomenta una cultura de selección y desarrollo profesional basada en el mérito e igualdad de condiciones, promulgando la cultura del mérito y el esfuerzo, la objetividad y la superación personal.

En el Grupo Correa se realiza la selección y contratación respetando la ley de igualdad, promoviendo la igualdad de trato entre hombres y mujeres, rechazando y denunciando todos los actos que pudieran cometerse en el entorno de la Compañía susceptibles de ser discriminatorios (por razón de sexo, raza, nacionalidad, edad, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de sus trabajadores, clientes o proveedores) y fomentando la igualdad de oportunidades para todos en el acceso al empleo, a la formación, a la promoción y a las condiciones de trabajo.

En el Grupo Correa tiene como uno de sus valores primordiales el talento y la profesionalidad de sus trabajadores, por ello se apuesta por realizar una selección de personal basada en la formación, experiencia y los méritos personales, profesionales y académicos.



4.5- Principios del Código: Personas

Trabajo en equipo

Todos los empleados deben mostrar espíritu de colaboración, poniendo a disposición de quien lo precise sus conocimientos, habilidades y talento para contribuir de este modo a la consecución de los objetivos e intereses globales de la compañía.

Asimismo, los empleados del Grupo Correa trabajan de forma eficiente, aprovechando al máximo el tiempo y los recursos que la organización pone a su disposición.

Seguridad y salud

El compromiso del Grupo Correa parte del cumplimiento escrupuloso de la normativa aplicable. Asimismo, la organización mejorará de manera continua las medidas de prevención de riesgos laborales y de fomento de la salud en el trabajo y dotará a sus empleados de los recursos y del conocimiento necesario para que puedan desempeñar sus funciones con seguridad y en un entorno saludable.

Todos los empleados de la organización son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, velando por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades. Asimismo, divulgarán entre sus compañeros y subordinados los conocimientos y las prácticas en materia de seguridad, salud y prevención de riesgos.

4.5- Principios del Código: Responsabilidad Social

La responsabilidad social corporativa del Grupo Correa, entendida como su compromiso social y medioambiental, forma parte inseparable de su modelo de negocio.

Los empleados del Grupo Correa desarrollan su actividad promoviendo la sostenibilidad social y medioambiental, como vía para la creación responsable de valor para todos sus grupos de interés.

El Grupo Correa afronta su compromiso ambiental, desde el estricto cumplimiento de la legislación aplicable en la materia. La organización desarrolla sus actividades minimizando los efectos negativos que, eventualmente, pudiera ocasionar. Trabaja además activamente en la reducción de emisiones de sus máquinas, tanto desde el producto, como del propio proceso, de manera que pueda ofrecer, dentro de las posibilidades que tiene, un producto lo más limpio posible.

En este sentido, la organización se compromete a corregir los comportamientos ambientalmente inadecuados o no comprometidos con el cuidado del entorno que pudieran ser detectados.



5.-Tramitación de Consultas y Denuncias

Todos los administradores, directivos y empleados del Grupo Correa tienen la obligación de cumplir con el Código Ético y de contribuir a su cumplimiento consultando sus dudas y denunciando las conductas irregulares que pudieran observar.

La obligación de informar se extiende también a aquellos casos en los que puedan observarse conductas irregulares por parte de terceros y, en particular, de proveedores, contratistas o empresas colaboradoras.

El grupo Correa cuenta con un procedimiento que permite a sus administradores, directivos y empleados de buena fe, de manera confidencial y sin temor a represalias, poner en conocimiento de la organización conductas irregulares en las materias contempladas en el Código. Asimismo, las personas del Grupo pueden consultar sus dudas por este canal.

Los empleados harán llegar sus comunicaciones en cuestiones relacionadas con el Código Ético, confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias, al Delegado del Código Ético, disponiendo de dos canales:

A través del correo electrónico: <u>codigoetico@correa.es</u>.

- y/o la dirección de correo postal: Atención Delegado del Código Ético

C/ Alcalde Martín Cobos 16ª

09007 Burgos

España



5.-Tramitación de Consultas y Denuncias

La denuncia deberá cumplir, en la medida de lo posible, con los siguientes requisitos:

- Incluir la identidad del denunciante, salvo en las jurisdicciones que por ley sea obligatorio que las denuncias sean interpuestas de manera anónima.
- Incluir una descripción pormenorizada y honesta de los hechos que le sirven de fundamento, explicando cómo ha tenido conocimiento del asunto. Descripción "honesta" no implica que se tenga que tener la razón cuando informe acerca de una inquietud, sólo tiene que asegurarse de que la información que brinda es precisa.
- Identificar a las personas involucradas, si las conociese.
- Ir acompañada de toda prueba de cualquier naturaleza, ya sea documental o no, que te puede servir de respaldo para acreditar los hechos objeto de denuncia. Por ejemplo, citar si ha habido testigos de la situación.

Las notificaciones recibidas serán confidenciales y nominativas. Los datos de los intervinientes podrán ser objeto de comunicación, sólo en el caso de que el hecho denunciado dé lugar al inicio de actuaciones por parte de las autoridades administrativas o judiciales, y en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades, así como en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos y en su caso, a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación



5.-Tramitación de Consultas y Denuncias

Las comunicaciones sobre irregularidades en materias contenidas en el Código Ético serán tramitadas, de modo confidencial, por el Delegado del Código Ético, que determinará el modo más apropiado para su resolución. Cuando la notificación se refiera a "irregularidades de potencial trascendencia, especialmente de naturaleza financiera y contable", será el Consejo de Administración quien decida su resolución.

En último término, el Consejo de Administración del Nicolás Correa S.A. ostenta la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las normas internas de conducta del Código Ético. El Consejo de Administración delega la gestión de los asuntos relacionados con el conocimiento y cumplimiento del Código Ético en el Delegado del Código Ético.

El Delegado del Código Ético tiene la responsabilidad de: asegurar el buen funcionamiento del procedimiento de notificación y consulta en relación a las materias contempladas en el Código Ético; tramitar la resolución de las notificaciones recibidas; fomentar el conocimiento del Código en la compañía; y, por último, informar periódicamente al Consejo de Administración acerca de las cuestiones anteriores.

El Grupo Correa no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que comuniquen conductas irregulares.

